

Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-006-2020-00179-00
PROCESO	EJECUTIVO H
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	ALEXIS RAMIREZ MOSQUERA CC 11.795.318
DECISIÓN	CORRIGE AUTO 300V
AUTO	424V

El artículo 286 del C.G.P. establece...” Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...”

Como se advierte, se hace necesario corregir el auto 300V de 11 de febrero de 2022 donde por error involuntario en el encabezado se indicó que el demandado era el Sr. JUAN MANUEL GARCIA BARRAGAN, siendo lo correcto **ALEXIS RAMIREZ MOSQUERA**, asimismo se observa que en la parte resolutive se indicó “declarar la terminación de la obligación contenida en el pagaré N°507410083228 del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en contra de JUAN MANUEL GARCIA BARRAGAN por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN” siendo lo correcto declarar la terminación de la obligación contenida en el pagaré N°507410083228 del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en contra de ALEXIS RAMIREZ MOSQUERA con C.C 11.795.318” Por consiguiente, será modificado dejando como definitivo “**declarar la terminación de la obligación contenida en el pagaré N°507410083228 del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en contra de ALEXIS RAMIREZ MOSQUERA con C.C 11.795.318**”, en todo lo demás se mantendrá incólume el contenido de dicha providencia.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--